

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 28 de NOVIEMBRE del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 1216-19-S201601-CSI-INEN del Consorcio Supervisor INEN, de fecha 12 de noviembre de 2019; el Memorando N° 1609-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 1212-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre del 2019, de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N° 289-2019-OAJ/INEN de fecha 27 de noviembre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

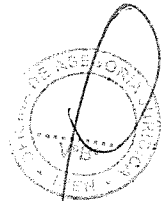
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un monto total, a suma alzada, de S/ 252'751,622.98 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución total de 810 días calendario, 180 días calendario, para la fase de elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra; y 630 días calendario, para la fase de ejecución de obra y equipamiento;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 160-2019-J/INEN de fecha 25 de abril de 2019, se autorizó la reducción de prestaciones de obra N° 01 del Contrato N° 174-2015-INEN derivado de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", suscrito con el CONSORCIO ITALO PERUANO, hasta por S/. 13, 343,039.22 (Trece millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y nueve con 22/100 soles), incluido IGV, equivalente al 5.07% del monto del contrato original, en atención al detalle proporcionado por la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios del INEN;

Que, mediante Carta N°1841-CG-1609-2019, con cargo de recepción ante el Campamento de obra de fecha 21 de octubre de 2019, el contratista CONSORCIO ITALO PERUANO remitió presupuestos deductivos del equipo T-49 y de las licencias Exchange del Presupuesto de la obra, para la formalización de reducción de obra;

Que, mediante **Carta N° 1216-19-S201601-CSI-INEN** de fecha 13 de noviembre de 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR INEN a cargo de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento: "Mejoramiento y Ampliación de Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del INEN", emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de nuestra Entidad por la Reducción de Obra – Equipo T-49 y Licencias Microsoft Exchange – del **Contrato N° 174-2015-INEN**, el mismo que señaló la procedencia para la aprobación de la Reducción de obra, por la no ejecución del Equipo T-49 y Licencias Microsoft Exchange, por la suma de S/ 289,893.49 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 49/100 Soles.) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1609-2019-OIMS-OGA/INEN, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios expresa que, mediante Carta N° 1841-CG-1609-2019, el Consorcio Italo Peruano alcanza el presupuesto deductivo relacionado a la reducción de prestaciones dispuesta por la Entidad en la que manifiesta que la Entidad ha manifestado su voluntad de reducir el alcance de la obra de las siguientes partidas:

**06.06 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ADMINISTRATIVO**

06.06.32 T-49 - Caja Registradora Digital - 10 unidades

**04.02.22 DATA CENTER PROYECTADO**

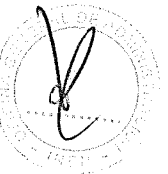
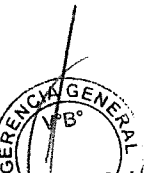
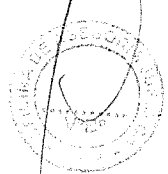
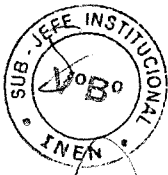
**04.02.22.01 SOFTWARE**

04.02.22.01.02.01 Exchange 2010 Standard Edition – 4 unidades

04.02.22.01.09.02. Exchange User CALs

En ese sentido concluye que es procedente la aprobación de la Reducción de Obra respecto al equipo con código T-49 (Caja Registradora Digital) y las Licencias Microsoft Exchange por la suma de S/ 289,893.49 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 49/100 Soles.) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 174-2015-INEN;

Que, mediante Informe N° 1212-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, y recepcionada por la Oficina General de Administración el 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística emitió su pronunciamiento expresando que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. En consecuencia, en el caso de obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada, solo es posible aprobar deductivos si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Por lo expuesto por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS y la Supervisión, la causal que motiva la reducción de obra respecto al Equipo T-14 y Licencias Microsoft Exchange se enmarca en modificaciones en el expediente técnico por requerimientos de la Entidad (usuario) motivado por no cumplimiento de necesidades finales del usuario.



Respecto al porcentaje acumulado de reducción de prestaciones al Contrato N° 174-2015-INEN, la Oficina de Logística presentó el siguiente cuadro:

MONTO DEL CONTRATO	S/ 252,751,622.98	100%
MONTO FINAL DEL CONTRATO (incluye adicionales y reducción)	S/ 268,121,273.45	
REDUCCIÓN N° 1 (Resolución Jefatural N° 160-2019-J/INEN)	S/ 13,343,039.22	5.07%
PRESENTE REDUCCIÓN	S/ 289,893.49	0.11%
<b>PORCENTAJE TOTAL DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES</b>		<b>5.18%</b>

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, en su artículo 174° establece que, "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, **podrá disponerse la reducción de las prestaciones** hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente" (el resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 289-2019-OAJ/INEN, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a la reducción de prestaciones al Contrato N° 174-2015-INEN suscrito con el Consorcio Italo Peruano, exponiendo que es procedente la aprobación mediante Resolución Jefatural, la reducción de prestación al Contrato N° 174-2015-INEN, proveniente de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 – "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", respecto al equipo T-49 (Caja Registradora Digital) y Licencias Microsoft Exchange, en la medida que CUMPLE con los requisitos de procedencia, establecidos en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 174° de su Reglamento.

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

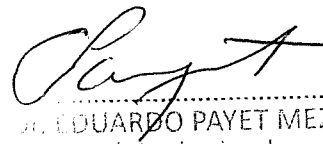
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reducción de prestaciones de obra (N° 02) del Contrato N° 174-2015-INEN derivado de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", suscrito con el CONSORCIO ITALO PERUANO, por el importe de S/289,893.49 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 49/100 Soles.) incluido IGV, equivalente al 0.11% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO ITALO PERUANO y al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Entidad; así como, que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

  
.....  
EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

